

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018/43 (EXPTE. JGL/2018/43)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/42. Aprobación del acta de la sesión de 21 de diciembre de 2018.

2º Contratación/Expte. 17989/2018. Suministro de gas natural a edificios e instalaciones municipales, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP: aprobación.

3º Deportes/Expte. 3392/2018. Concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas: aprobación.

4º Deportes/Expte. 3393/2018. Concesión de subvenciones para clubes deportivos locales que participan en competiciones no federadas: aprobación.

5º Deportes/Expte. 3396/2018. Concesión de subvenciones deportivas para deportistas alcalaños de élite no profesionales: aprobación.

6º Deportes/Expte. 19018/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018000074463): aprobación.

7º Deportes/Expte. 19197/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018000074474): aprobación.

8º Deportes/Expte. 19009/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos 12018000074480): aprobación.

9º Intervención/Expte. 19434/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018001126): aprobación.

10º Apertura/Expte. 17114/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos contables 120180001092): aprobación.

11º Secretaría/Expte. 19362/2018. Autorización de suspensión (por cinco años) de la licencia municipal de auto taxi nº 12: solicitud de -----.

12º Contratación/Expte.10482/2017. Suministro en régimen de renting de 3 vehículos para Policía Local: reajuste de anualidades

13º Servicios Sociales/Expte. 17005/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos contables 12018001097): aprobación.

14º Servicios Sociales/Expte. 19398/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018000074321): aprobación.

15º Servicios Sociales/Expte 19405/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018000074320): aprobación.

16º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos 4 y 12 del proyecto Apolo Joven: autorización y disposición del gasto complementario.

17º Juventud/Expte. 18858/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos contables 12018000072149): aprobación.

18º Apertura/Expte. 18925/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos contables 12018001093): aprobación.

19º Educación/Expte. 1081/2018. Cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos Diamantino García Acosta: aprobación.

20º Contratación/Expte. 18033/2018. Prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (nuevo lote 5): prórroga de contrato.

21º Asuntos urgentes:

21º1 Servicios Urbanos/Expte. 19520/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Documento contable 12018000075377): aprobación.

21º2 Servicios Urbanos/Expte. 19428/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos, (Lista de documentos contables 12018001139): aprobación.

21º3 Servicios Urbanos/Expte. 18723/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos, (Lista de documentos contables 12018001100): aprobación.

21º4 Servicios Urbanos / Expediente 16091/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos contables 12018000074522): Aprobación.

21º5 Educación/Expte. 15651/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. "El Acebuche", mes de noviembre del curso escolar 2018/2019: Autorización y disposición del gasto.

21º6 Educación/Expte. 15708/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. "Los Olivos", mes de noviembre del curso escolar 2017/18: autorización y disposición del gasto.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez** y **José Antonio Montero Romero**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/42. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º CONTRATACIÓN/EXPTE. 17989/2018. SUMINISTRO DE GAS NATURAL A EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del suministro de gas natural a edificios e instalaciones municipales, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP, y **resultando:**

1.- La **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, **aprobó la creación de una Central de Contratación** al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los arts 196 y siguientes del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actuales artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La adhesión a la Central de Contratación creada por la FEMP facilita a los Ayuntamientos una **mayor racionalización y eficiencia en la contratación de los bienes y servicios** que precisan, permitiéndoles acceder a los precios y condiciones que, a través de licitaciones de mayor escala, dicha entidad vaya obteniendo para sus municipios asociados. Con ello puede obtenerse un ahorro considerable de costes, una minoración de los tiempos de adquisición y una simplificación de la tramitación necesaria para la contratación de bienes y servicios.

En este sentido, mediante **acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, este Ayuntamiento se adhirió a la Central de Contratación creada por la FEMP.** Esta adhesión no implica de ningún modo la obligación de efectuar contrataciones a través de dicha Central de Contratación: **el Ayuntamiento podrá optar por la utilización de este sistema de contratación exclusivamente en los supuestos que entienda oportunos.** Para ello, una vez producida la adhesión, el Ayuntamiento únicamente ha de **tramitar un expediente de contratación abreviado**, basado en los Acuerdos Marco que haya podido formalizar la FEMP, directamente con el proveedor o proveedores seleccionados con carácter previo por ésta.

2.- El 23 de marzo de 2015, la Federación Española de Municipios y Provincias **formalizó con la entidad GAS NATURAL SDG SA (denominación actualmente NATURGY IBERIA SA) un Acuerdo Marco** para el suministro de gas natural.

La última de las prórrogas del referido **Acuerdo finaliza el próximo 24 de marzo de 2019**, periodo durante el cuál los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la FEMP que lo deseen, pueden acogerse a las condiciones ofertadas para el suministro de gas natural por la empresa NATURGY IBERIA SA. Según señala la FEMP, la vigencia de los contratos que suscriban las Entidades Locales asociadas no se supedita a la vigencia del Acuerdo Marco, estableciéndose como único requisito, en este sentido, que la adjudicación se produzca antes de la fecha anteriormente indicada.

3.- La formalización del citado acuerdo marco conlleva la aplicación, a los contratos derivados del mismo que se adjudiquen por cada Corporación, de los **pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados** para la adjudicación del mismo.



Dichos contratos **derivados no tendrán una duración superior a un año**, prorrogable de común acuerdo **por otro año** (cláusula 18.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado).

De acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 5 de la Disposición Transitoria 1ª de la LCSP**, los "*contratos basados en acuerdos marco ... se regirán por la normativa aplicable a estos*". Como consecuencia de ello, el presente contrato basado se rige por el TRLCSP de 2011, si bien su regulación en éste no difiere en exceso de la **contenida en el art. 219 y ss de la LCSP de 2017**.

El **contrato derivado** objeto de la presente propuesta es un **contrato de suministro** que **no se encuentra sujeto a regulación armonizada**, ni, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP por el que se rige, le resulta de aplicación el **régimen especial de recursos**.

En cuanto a **su adjudicación**, conforme en especial a las cláusulas 18ª y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco aprobado, y resto de normativa transcrita anteriormente:

- 1º Deberá **aprobarse el expediente**, incluida la Memoria Técnica elaborada al efecto;
- 2º **Formularse una invitación** a la entidad adjudicataria del acuerdo marco conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local peticionaria.
- Importe máximo de gasto del Contrato basado que se solicita.
- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro.
- Plazo de duración.
- Revisión de precios, en su caso.

3º **Adjudicarse** en su caso el contrato, y **suscribirse** sin necesidad de que transcurran los 15 días previstos legalmente para los contratos sujetos a recurso especial; no obstante, conforme a lo indicado en la cláusula 18ª del pliego aprobado por la FEMP, los respectivos Contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria; y

4º **Publicarse un anuncio de la referida adjudicación** en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4.- Por parte de la Delegación de Servicios Urbanos se ha elaborado una **Memoria Técnica, suscrita por el Ingeniero Técnico Juan Bellido Mula, que propone la contratación con NATURGY IBERIA SA (antigua GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.)**, al amparo del referido Acuerdo Marco de la FEMP, del suministro de gas natural a los edificios e instalaciones municipales que disponen del mismo. A tal efecto se ha incoado el expediente 17989/2018, ref. C-2018/022, cuyos datos fundamentales son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Servicios urbanos
- Tramitación: Ordinaria – Tramitación del gasto: anticipada
- Regulación: no armonizada
- Procedimiento: Abierto
- Redactor memoria justificativa:

- Valor estimado del contrato: 139.888,04 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 35.786,68 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 43.301,88 €
- Plazo de duración inicial: 12 meses. Prórroga posible: Sí, otros 12 meses. Duración máxima total: 24 meses
- Recurso especial en materia de contratación: No (régimen del TRLCSP)

La **tramitación del gasto del contrato será anticipada**, siendo las anualidades de gasto previstas en su ejecución las siguientes:

- 2019: 36.084,90 € (10 meses)
- 2020: 43.301,88 € (12 meses)
- 2021: 7.216,98 € (2 meses)

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado para la contratación del suministro de gas natural a los edificios e instalaciones municipales, sobre la base del acuerdo marco suscrito por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como la apertura del procedimiento para su adjudicación directa, debiéndose publicar el acuerdo adoptado en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, y la memoria justificativa del mismo.

Segundo.- Formular una invitación a la entidad adjudicataria del acuerdo marco (NATURGY ENERGY SA) conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Entidad Local peticionaria.
- Importe máximo de gasto del Contrato basado que se solicita.
- Identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro.
- Plazo de duración.
- Revisión de precios, en su caso.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, al Ingeniero Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos Sr. Bellido Mula.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

3º DEPORTES/EXPTE. 3392/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas, y **resultando:**

1º Habiéndose comprobado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, ha omitido en su punto 15, tabla de cantidades asignadas a los clubes deportivos locales mediante subvención deportiva de convocatoria 2017/2018, se ha decidido complementar el acuerdo, llevando éstas a Junta de Gobierno Local.

2º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 19 de abril de 2018, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2018, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 98 de 30 de abril y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- **Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I)** con un presupuesto máximo de 146.744 euros.

- **Línea 2. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo II)** con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

- **Línea 3. Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales (Anexo III)** con un presupuesto máximo de 15.000 euros.

3º Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deportes y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º Así, el artículo 25.2 l) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

5º La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

6º Por último, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus

actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

7º Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

8º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

9º Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el B.O.P nº 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-B.O.P nº 89 de 20 de abril 2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

10º La convocatoria tiene necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y fue publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

11º De conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas, por resolución del concejal-delegado del Área de Deportes núm. 2836/2018, de 05 de noviembre, fue aprobada la relación provisional de clubes deportivos que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones deportivas, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "[https:// ciudadalcala.sedelectronica.es](https://ciudadalcala.sedelectronica.es)", con fecha 12 de noviembre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho periodo han presentado aceptación de subvención todas las entidades y no se ha presentado ninguna alegación.

12º Por último según la base número catorce de dicha convocatoria, a la vista de la resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia



de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómica o nacional, en los términos siguientes:

	Entidad deportiva	CIF	PUNTOS	CANTIDAD ASIGNADA
1	Club Natación Alcalá	G41895582	68,87	11349,77
2	Club de Lucha Milu	G41936238	69,4	11437,12
3	C.D. Ciclista Todobici-Jarg	G91624528	58,11	3883,83
4	Premia Guadaíra Sport	G90150434	39,71	5675,42
5	Club Baloncesto Qalat	G41375882	50,21	8274,6
6	Club de Tenis Oromana	G41121500	24,49	4035,95
7	C.D. Qalat	G91972497	6,06	998,68
8	Peña Ajedrecista Oromana	G41096322	45,25	6371,54
9	C.D. Alcalá guadaíra F.S.	G91799767	35,64	5873,47
10	club Voleibol Alcalá	G41744939	16,55	1715,12
11	Club Estrella San Agustín	G41113903	58,78	9686,94
12	C.D.Atlético Oromana	G91048843	48,86	8052,12
13	Peña Bética Alcalá	G91204057	50,61	8340,52
14	C.D. Mosquito	G41098153	63,53	10469,74
15	Ciudad Alcalá Club de fútbol	G90211905	10,75	1771,6
16	C.D. Pablo VI	G91172825	48,74	8032,35
17	Club petanca Alcalá	G91133116	7,86	1295,32
18	Club Petanca Aguila	G41789280	19,63	2542,45
19	C.D. Taekwondo shiaolin Oscar do	G91970780	6,64	1094,97
20	Asociación Ornitológica "Algüira"	G41206350	5,82	0
21	Club Gimnasia Rítmica Guadaíra	G91778480	11,01	938
22	Club Voleibol Guadaíra	G41803826	42,61	7022,12
23	Club Arcoguadaira	G41197047	22,27	3670,09
24	Club Gimnástico Al-Kalat	G90210618	12,23	2015,5
25	Club Atletismo Piealegre Alcalá	G41696220	44,72	7369,85
26	Guadaíra Bike Club Ciclista	G91614057	22,04	200,01

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de por valor total de 146.744,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/48999, y conforme retención de crédito de número contable 12018000009243.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.

4º DEPORTES/EXPTE. 3393/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para clubes deportivos locales que participan en competiciones no federadas, y **resultando:**



1º. Habiéndose comprobado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, ha omitido en su punto 16, tabla de cantidades asignadas a los clubes deportivos locales no federados mediante subvención deportiva de convocatoria 2017/2018, se ha decidido complementar el acuerdo, llevando éstas a Junta de Gobierno Local.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 19 de abril de 2018, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2018, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 98 de 30 de abril y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- **Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.**

- **Línea 2. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo II) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.**

- **Línea 3. Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales (Anexo III) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.**

3º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deportes y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º. Así, el artículo 25.2 I) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

5º. La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

6º. Por último, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

7º. Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

8º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los



siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

9º. Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el B.O.P nº 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-B.O.P nº 89 de 20 de abril 2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

10º. La convocatoria tiene necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y fue publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

11º. De conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas, por resolución del concejal-delegado del Área de Deportes núm. 3084/2018, de 22 de noviembre, fue aprobada la relación provisional de clubes deportivos que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones deportivas, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>", con fecha 22 de noviembre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. En dicho periodo han aceptado las subvenciones los dos clubes propuestos y no se han presentado alegaciones.

12º. Por último según la base número catorce de dicha convocatoria, a la vista de la resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones no federadas, en los términos siguientes:

Entidad deportiva	CIF	PUNTOS	CANTIDAD ASIGNADA
C.D. Muévete	G90166091	32	3.904,12 €
Club Baloncesto e Integración Alcalá	G91937748	48	5.063,92 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de por valor total de 8,968,04 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/4890210 y conforme retención de crédito de número contable 12018000009244.



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.

5º DEPORTES/EXPTE. 3396/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS PARA DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DE ÉLITE NO PROFESIONALES: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones deportivas para deportistas alcalareños de élite no profesionales, y **resultando**:

1º. Habiéndose comprobado que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018, ha omitido en su punto 17, tabla de cantidades asignadas a los deportistas de élite mediante subvención deportiva de convocatoria 2017/2018, se ha decidido complementar el acuerdo, llevando éstas a Junta de Gobierno Local.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 19 de abril de 2018, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2018, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 98 de 30 de abril y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- **Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.**

- **Línea 2. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo II) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.**

- **Línea 3. Subvenciones a deportistas alcalareños de élite no profesionales (Anexo III) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.**

3º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deportes y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º. Así, el artículo 25.2 I) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

5º. La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

6º. Por último, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

7º. Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

- a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.



b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

8º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

9º. Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el B.O.P nº 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-B.O.P nº 89 de 20 de abril 2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

10º. La convocatoria tiene necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y fue publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

11º. De conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas, por Resolución del concejal-delegado del Área de Deportes núm. 2936/2018, de 12 de noviembre fue aprobada la relación provisional de deportistas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de concesión de subvenciones deportivas, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "[https:// ciudadalcala.sedelectronica.es](https://ciudadalcala.sedelectronica.es)", con fecha 14 de noviembre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho periodo han comunicado aceptación de los términos todos los deportistas propuestos y se han presentado las siguientes alegaciones:

- -----, presenta instancia con número de registro 2018-E-RC-44852, de fecha 26 de noviembre de 2018, en la que solicita revisión del expediente por cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones.

12º. Aceptando la reclamación presentada, se aprobó por resolución del concejal-delegado del Área de Deportes, la relación definitiva de clubes deportivos que cumplen los requisitos.

13º Por último según la base número catorce de dicha convocatoria, a la vista de la resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para deportistas alcalareños de élite, en los términos siguientes:

NOMBRE	DNI	PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
-----	XXXXX924J	12	381,24 €
-----	XXXXX997G	15	476,55 €
-----	XXXXX640X	12	381,24 €
-----	XXXXX321F	12	381,24 €
-----	XXXXX194P	14	444,78 €
-----	XXXXX624T	17	540,09 €
-----	XXXXX201R	12	381,24 €
-----	XXXXX613C	17	540,09 €
-----	XXXXX208X	17	540,09 €
-----	XXXXX098Y	17	540,09 €
-----	XXXXX954M	12	381,24 €
-----	XXXXX440C	12	381,24 €
-----	XXXXX439L	12	381,24 €
-----	XXXXX861G	12	381,24 €
-----	XXXXX704B	12	381,24 €
-----	XXXXX418K	12	381,24 €
-----	XXXXX482L	17	540,09 €
-----	XXXXX480X	15	476,55 €
-----	XXXXX206E	17	540,09 €
-----	XXXXX072L	12	381,24 €
-----	XXXXX436F	12	381,24 €
-----	XXXXX443E	12	381,24 €
-----	XXXXX760A	12	381,24 €
-----	XXXXX002N	18	571,86 €
-----	XXXXX466A	20	635,40 €
-----	XXXXX775Z	22	698,94 €
-----	XXXXX584M	12	381,24 €
-----	XXXXX248Z	17	540,09 €
-----	XXXXX283C	12	381,24 €
-----	XXXXX726C	12	381,24 €
-----	XXXXX391V	12	381,24 €
-----	XXXXX429E	12	381,24 €

-----	XXXXX469N	12	381,24 €
-----	XXXXX229T	9	285,93 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de por valor total de 15,000 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/4810005 y conforme retención de crédito de número contable 12018000009246.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.

6º DEPORTES/EXPTE. 19018/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000074463): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de la factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, la factura original de la prestación de servicio tiene consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000074463.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 19018/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Procesa S.L., empresa referenciada en la lista contable n.º 12018000074463 y por la cuantía total de **cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484,00 €)**; correspondiente al precio del servicio de alquiler, mantenimiento y actualización de información de deportes, relativo al mes de noviembre, sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

7º DEPORTES/EXPTE. 19197/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000074474): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**



1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de la factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, la factura original de la prestación de servicio tiene consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000074474.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 19197/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Achef Áreas S.L., empresa referenciada en la lista contable n.º 12018000074474 y por la cuantía total de **setecientos noventa y tres euros y dieciséis céntimos (793,16 €)**; correspondiente al precio del suministro de banderas institucionales, sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

8º DEPORTES/EXPTE. 19009/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000074480): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono del documento recibido en este servicio; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación del servicio se ha realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, el documento original de la prestación de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a



esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000074480.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 19009/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Asistencia, Organización y Servicios S.A., empresa referenciada en la lista contable n.º 12018000074480 y por la cuantía total de **cuatro mil novecientos quince euros y cincuenta céntimos (4.915,50 €)**; correspondiente a la parte proporcional de la subvención prevista en el contrato denominado: "Gestión de la piscina municipal de Los Alcores, situada en el centro deportivo Malasmañanas, bajo la modalidad de concesión". Prórroga del contrato (EXPTE: 10903/2013-C2011/042), tal como contempla el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, en su apartado forma de pago, en relación al mes de noviembre y sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

9º INTERVENCIÓN/EXPTE. 19434/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018001126): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018001126.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 19434/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12018001126 y por la cuantía total de siete mil



ochocientos sesenta y cinco con quince céntimos (7.865,15€); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

10º APERTURA/EXPTE. 17114/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 120180001092): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de una factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación del servicio se ha realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a ésta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista contable nº 120180001092.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte 17114/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Ruiz S.A, referenciada en la lista contable n.º120180001092 y por la cuantía total de **ocho mil trece euros con cincuenta céntimos (8.013,50 euros)**; correspondiente a los servicios de transporte prestados por la citada empresa sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

11º SECRETARÍA/ EXPTE. 19362/2018. AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN (POR CINCO AÑOS) DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 12: SOLICITUD DE

-----.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de suspensión (por cinco años) de la licencia municipal de auto taxi nº 12, y **resultando**:

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2018, -----, titular de la licencia de auto taxi nº 12, solicita por circunstancia personales el pase a



la situación de suspensión de la referida licencia por un plazo de **cinco años**, con la posibilidad de retornar a la actividad en cuanto le sea posible.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, la persona titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por el correspondiente municipio, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio, por un plazo máximo de cinco años, no pudiendo tener una duración inferior a seis meses.

3º. El interesado presta actualmente el referido servicio de taxi en este municipio y tiene adscrito a la citada licencia el vehículo marca-modelo Opel Vectra matrícula -----, adquirido por él mismo para dicho fin, estimándose que la suspensión solicitada no supone deterioro grave en la atención global del servicio.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a ----- el pase a la situación de suspensión de la licencia de auto taxi nº ----, con arreglo a las condiciones siguientes:

- El plazo de la suspensión de la licencia es por **cinco años**.
- Previa comunicación a este Ayuntamiento, el interesado deberá continuar la prestación del servicio, bien al término del plazo que se le ha concedido, bien antes de dicho plazo, siempre que hayan transcurrido al menos seis meses a contar desde que se haga efectiva el inicio de la suspensión.
- En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Durante la suspensión de la citada licencia de auto taxi, el interesado no podrá prestar servicio alguno.

Segundo.- El inicio del plazo de suspensión de la licencia de auto taxi comenzará una vez que el interesado haya acreditado ante la Policía Local de este Ayuntamiento las circunstancias siguientes:

- Que ha procedido a desmontar del vehículo marca-modelo Opel Vectra matrícula -----, afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos.
- Que ha eliminado todos los elementos identificadores del citado vehículo como dedicado al servicio público.
- Entregar en este Ayuntamiento en depósito el original de la referida licencia de auto taxi nº 12, y acreditar el pase del referido vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano para su conocimiento y efectos oportunos.

12º CONTRATACIÓN/EXPT.10482/2017. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING



DE 3 VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Suministro en régimen de renting de 3 vehículos para Policía Local, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, se adjudicó a ANDACAR 2000, S.A. el expediente de contratación del suministro en régimen de renting de 3 vehículos para Policía Local. Con fecha 27 de marzo de 2018 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, con un plazo de ejecución del contrato de 48 meses, y un plazo de 80 días para poner los vehículos a disposición del Ayuntamiento.

2º.- En el acuerdo de adjudicación citado, se aprobó el reajuste del gasto plurianual de la contratación citada conforme a una fecha de recepción de los vehículos, para el día 1 de junio de 2018, del siguiente modo:

2018	2019	2020	2021	2022
20.582,10€	35.283,60€	35.283,60€	35.283,60€	14.701,50€

3º.- Dada la fecha de recepción efectiva de los vehículos (22 de mayo de 2018), anterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se firmó el contrato, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades previstas.

4º.- La anterior circunstancia determina la necesidad de reajustar las anualidades de gasto calculadas a las siguientes cifras:

2018	2019	2020	2021	2022
21.530,58€	35.283,60€	35.283,60€	35.283,60€	13.753,02€

5º.- Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Suministro en régimen de 3 vehículos para la Policía Local, en los siguientes términos:

2018	2019	2020	2021	2022
21.530,58€	35.283,60€	35.283,60€	35.283,60€	13.753,02€

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, y al Servicio de Contratación.



13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 17005/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018001097):

APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el listado contable 12018001097.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 17005/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en el listado contable 12018001097 y por la cuantía total de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.124,81 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al Ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

14º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 19398/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000074321):

APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen



consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable 12018000074321.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 19398/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en el documento contable 12018000074321 y por la cuantía de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (200.533,48 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al Ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

15º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE 19405/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000074320): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable 12018000074320.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

19405/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en el documento contable 12018000074320 y por la cuantía de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.836,57 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al Ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

16º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 8434/2018. BECAS A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS 4 Y 12 DEL PROYECTO APOLO JOVEN: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMPLEMENTARIO.-
Examinado el expediente que se tramita para la anulación y disposición del gasto complementario del gasto de Becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos 4 y 12 del proyecto Apolo Joven, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2º. El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º. A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

4º. Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.

2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.

3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.

4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º. Alcalá de Guadaíra presentó su propuesta para la concesión de las ayudas del



Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

6º. El proyecto inicial suponía el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos.

7º. En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA APOLO-JOVEN, resolución nº 0777-2018 de 21 de marzo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), posteriormente modificadas en la resolución n.º 1088-2018 de 24 de abril de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación bases reguladoras para selección de personas participantes en programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y resolución n.º 1407-2018, de 23 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa APOLO JOVEN por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los itinerarios formativos de nivel 2 y 3 con bajo número de participantes, finalmente mediante Resolución nº 1225-2018, de 10 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas para los distintos itinerarios formativos del programa APOLO JOVEN, y posterior resolución n.º 1522-2018, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa APOLO JOVEN tras la ampliación del plazo de presentación de solicitudes desde 24 al 28 de mayo 2018, se aprueban los listados definitivos de participantes de todos los itinerarios formativos.

8º. En el proceso formativo las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto serán becadas, en base a la Resolución n.º 1612-2018 de 14 de Junio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO.

9º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018-0417, de 13 de Julio de 2018, se aprueba autorizar y disponer el gasto en becas con cargo al documento RC nº 2018000032875 y a favor del alumnado participante de los itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 3 Operaciones básicas de servicio de catering, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 7,8, 9 Actividades auxiliares de almacén, ITI. 10. Confección y publicación de páginas web, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, ITI. 13 Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por un importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS (198.939,03 €). Siendo el detalle presupuestario, el que se indica;

- Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03

- Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE

10º. Finalizados los siguientes itinerarios formativos; ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio e ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, y al haber ampliado el número de



días inicialmente previstos en dichos itinerarios, algunos participantes de los mismos percibirían una cuantía superior, según el incremento de días asistidos, a la inicialmente autorizada y dispuesta.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorización y disposición del gasto complementario con cargo al documento RC nº 2018000070786, de determinados participantes de los itinerarios formativos; ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en el expediente 8434/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 32AHS3FAZXSJRSXE7C6LKSGPM, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

17º JUVENTUD/EXPTE. 18858/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000072149): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, la factura original de la prestación de servicio tiene consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos nº 12018000072149.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 18858/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de -----, referenciada en la lista contable nº 12018000072149 y por la cuantía total de **mil sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1069,50 euros)** ; correspondiente al precio del servicio de impartición de veinte charlas teórico-prácticas sobre violencia de género, realizado por los centros de secundaria de Alcalá de Guadaíra durante los meses de septiembre, octubre y



noviembre de 2018. sin que por el servicio de juventud se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

18º APERTURA/EXPTE. 18925/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018001093). APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de una factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación del servicio se ha realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a ésta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable nº 12018001093.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte 18925/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor del Ilustre Colegio de Veterinarios de Sevilla, referenciada en la lista contable n.º 12018001093 y por la cuantía total de **tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 euros)**; correspondiente a los servicios de mantenimiento del Registro municipal de animales de compañía dsin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

19º EDUCACIÓN/EXPTE. 1081/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO AL CENTRO DE ADULTOS DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos Diamantino García Acosta, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de abril de 2018, aprobó la concesión de una subvención para el ejercicio 2018 formalizada a través de un convenio de



colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta. Dicho convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2018 tiene por objeto la colaboración en la financiación de los gastos de funcionamiento del citado centro en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 2.474,75 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 70001.3261. 48517.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación quinta del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención una vez se justifique la totalidad de la misma.

4º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100 % de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta, en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de abril de 2018.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención



Municipal a los efectos oportunos.

20º CONTRATACIÓN/EXPT. 18033/2018. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUATRO CENTROS EDUCATIVOS (NUEVO LOTE 5): PRÓRROGA DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (nuevo lote 5), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicada a LAS NIEVES SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2015, la **contratación de “Prestación del servicio de limpieza de cuatro centros educativos (Centro de Educación Infantil Primaria Manuel Alonso, Centro de Educación Infantil Primaria Puerta Alcalá, Centro de Educación Infantil Primaria Oromana, y Centro de Educación Permanente de Adultos) (nuevo lote 5)” (expte. 3650/2015, ref. C-2015/011)**. Con fecha 7 de enero de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 7 de enero de 2016, finalizando por tanto el día 6 de enero de 2018. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta dos años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22 de diciembre de 2017 de fecha resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 6 de enero de 2019.

3º. La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º. Procede, por tanto, prorrogar por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º. Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (AFUT nº operación **12018000003668**, de fecha 2 de enero de 2018 (anualidad 2019), por importe de **157.275,16 €**; y, AFUT, n.º de operación **12018000003701, de fecha 2 de enero de 2018 (anualidad 2020)**, por importe de **823,47 €**) para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar una última prórroga del contrato de prestación del **servicio de limpieza de cuatro centros educativos (Centro de Educación Infantil Primaria Manuel Alonso, Centro de Educación Infantil Primaria Puerta Alcalá, Centro de Educación Infantil Primaria Oromana, y Centro de Educación Permanente de Adultos) (nuevo lote 5)** suscrito con LAS NIEVES SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L el día 7 de enero de 2016, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 6 de enero de 2019, fijándose un precio de fijándose un precio de 130.660,03 € IVA excluido (158.098,636 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista LIMPIEZA LAS NIEVES S.L.U., y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Javier Asencio Velasco), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el



portal de transparencia municipal.

21º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

21º1 SERVICIOS URBANOS/EXPT. 19520/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (DOCUMENTO CONTABLE 1201800075377): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. La presente propuesta tiene carácter **urgente** al tratarse del abono de factura a la empresa Limpiezas el Águila S.C.A., correspondiente al servicio de limpieza prestado en la Casa Consistorial y la Gerencia de Servicios Urbanos (noviembre 2018), y ante las dificultades de la empresa para abonar su nomina a las trabajadoras del servicio si no se produce el pago lo antes posible.

2º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

3º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

4º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable 1201800075377.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 19520/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en el documento contable 1201800075377 y por la cuantía total de cinco mil novecientos doce euros con veintiocho céntimos (5.912,28 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al Ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.



21º2 SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 19428/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018001139):

APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. La presente propuesta tiene carácter **urgente** al tratarse del abono de facturas a Juan Antonio López Lunar, correspondientes al servicio de control diario de aguas de mantenimiento preventivo 2 Complejo Deportivo Distrito Sur, siendo necesario el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio presupuestario corriente.

2º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

3º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

4º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018001139

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 19428/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de -----, referenciada en la lista contable 12018001139 y por la cuantía total de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE (37.982,39 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

21º3 SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18723/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018001100):

APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. La presente propuesta tiene carácter **urgente** al tratarse del abono de facturas a la empresa GLOBAL SERVICIOS S.L., correspondientes a servicio control acceso del Parking Centro (septiembre, octubre y noviembre 2018), siendo necesario el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio presupuestario corriente.



2º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

3º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

4º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018001100.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 18723/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa GLOBAL SERVICIOS S.L., referenciada en la lista contable 12018001100 y por la cuantía total de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (15.654,00 €), correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

21ª SERVICIOS URBANOS/EXPTÉ. 16091/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES 12018000074522). APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º La presente propuesta tiene carácter urgente al tratarse del abono de facturas a la empresa ACEROS GUADAÍRA SL, correspondientes a sustitución de puerta de servicio con obra en aparcamiento público por vandalismo, siendo necesario el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio presupuestario corriente.

2º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de factura de ACEROS GUADAÍRA SL, recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la

existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

3º Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

4º Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos ADO 12018000074522.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 16091/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa ACEROS GUADAÍRA S.L., referenciada en la lista contable 12018000074522 y por la cuantía total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (544,50 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

21º EDUCACIÓN/EXPT. 15651/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. “EL ACEBUCHE”, MES DE NOVIEMBRE DEL CURSO ESCOLAR 2018/19: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de financiación de los puestos escolares de la E.I. “El Acebuche”, mes de noviembre del curso escolar 2018/19, y **resultando:**

1º Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

2º En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

3º El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil el Acebuche 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.



5º El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

7º Consta en el expediente, a efectos de autorización y disposición del gasto, retención de crédito n.º 1201800074451 por importe de 22.681,45 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mese de noviembre.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTE DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (22.681,45) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0013, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil "El Acebuche" durante los meses de noviembre del curso escolar 18/19.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

21º EDUCACIÓN/EXPTE. 15708/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. "LOS OLIVOS", MES DE NOVIEMBRE DEL CURSO ESCOLAR 2017-18: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de financiación de los puestos escolares de la E.I. "Los Olivos", mes de noviembre del curso escolar 17/18, y **resultando:**

1º Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclos de la educación infantil.

2º En el punto segundo de la parte expositiva se establece que "la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan" corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación"

3º El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda "que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicio de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil "Los

Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

5º El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más.

7º Consta en el expediente, a efectos de autorización y disposición del gasto retención de crédito nº 12018000074454 por importe de 12.037,83 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación de la empresa Clece S.A como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, durante el mes de noviembre.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOCE MIL TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.037,83), con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2013.3.103.0006, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Clece S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos durante el mes de noviembre del curso escolar 17/18.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente